



INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE LICENCIAS DE MICROSOFT Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

En relación con el expediente para la contratación del CONTRATO MIXTO DE LICENCIAS DE MICROSOFT Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

INFORMO:

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el procedimiento de contratación no puede ser dividido en lotes como consecuencia de la propia naturaleza del servicio a realizar.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

En Arcos de la Frontera a 14 de febrero de 2023.

Fdo.: Eduardo Sánchez Molina

